PEDRO MARTÍNEZ MORENO (C-8207824), Capitán Primero de Infantería del Ejército Mexicano actualmente prestando sus servicios como Jefe Accidental de la Sección de Personal, Abastecimientos y Ayudantía del Ciento Cinco Batallón de Infantería, del que es Comandante el Ciudadano Coronel de Infantería OSCAR ZAVALA BARRERA (B-3628745).

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática fue fielmente obtenida de la original que tuve a la vista, misma que obra en el archivo de esta Unidad.

Y para los efectos a que haya lugar, se expide el presente en la plaza de Ciudad Frontera, Coah., al primer del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

(C-\$207824)

B/o. EL COR/IDE INF., CMTE. DEL BTN.

> CAR ZÁVALA BARRERA. (B-3628745).

CARTA DE RECOMENDACIÓN

Acambay de Ruiz Castañeda, Méx. a 21 de marzo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Me permito informarle que conozco amplia y detalladamente al **C. ERICK CRUZ SÁNCHEZ** y puedo asegurar que es una persona integra, estable, totalmente responsable y competente para cualquier tipo de actividad que se le encomiende .

Lo anterior en virtud de que hace aproximadamente 4 años que lo conozco y tengo la seguridad de que es una persona que reúne todos los requisitos necesarios para ocupar cualquier trabajo de acuerdo de sus necesidades.

Extiendo la presente, a solicitud del interesado para los efectos legales que al interesado convenga.

ATENTAMENTE

C. ALFREDO RENTERIA CORREA



Dependencia:

105/o. Btn. de Inf.

Comandancia.

Of. Núm.

S/N

Asunto:- Carta de Recomendación.

Campo Mil. No. 6-G, Ciudad Frontera, Coahuila, a 1/o. Sep. de 2018.

A quien corresponda.

Por medio de la presente, me permito recomendar al C. ERICK CRUZ SÁNCHEZ, quien voluntariamente con fecha 1/o. septiembre de 2018, causo baja del servicio activo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y alta en la reserva correspondiente; manifestando que durante tiempo que prestó sus servicios como Soldado de Infantería en esta Unidad, demostró en todas sus actividades buena conducta Militar y Civil, así como honestidad y puntualidad para desempeñar las tareas que le fueron asignadas.

Quedando a su disposición para cualquier otra información que usted requiera, en los teléfonos 55-43-53-11-21 y 866-641-14-63.

Sufragio efectivo No reelección. El Comandante del 105/o./Batallón de Infantería.

C. Coronel de Infante ja Oscar Zavala Barrera.



Secretaria de la Defensa Nacional Dir. Gral. de Inf.

Dependencia: Dirección General de

Infantería.

Sección:

Administrativa.

Mesa:

Bajas.

Núm. de Of.:

SA-B154-20213.

Expediente:

1/4C.3/14.

ASUNTO:- El C. Sld. Inf. Erick Cruz Sánchez, causa baja del Ejto. y F.A.M.

En oficio número SA-B154-1721 de 19 de enero de 2018, esa Dirección General de Infantería, le notificó al Soldado Cruz Sánchez, que con fundamento en el artículo 154 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, se le iniciaba procedimiento administrativo para resolver sobre la procedencia o improcedencia de que cause baja del servicio activo del Instituto Armado y alta en la reserva correspondiente, por contar con más de 9 años de servicios, tiempo máximo de enganche y reenganche, que para permanecer en el activo los de su empleo, señala el invocado artículo 154; otorgándole el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se le notificara, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera y ofreciera las pruebas que considere necesarias, al término del cual, en caso de no hacer valer inconformidad alguna, se le tendria por conforme con el referido procedimiento y por ende, con su baja.

Por escrito de 27 de enero de 2018, el Soldado Cruz Sánchez, dentro del término de los quince días que se le concedieron como garantía de audiencia, en lo sustancial manifestó lo siquiente:

Que es el sustento moral y económico de su familia, que en el tiempo que ha prestado sus servicios cuenta con buena conducta militar y civil.

Que solicita ascender al grado inmediato o se le reclasifique a cualquier servicio para cubrir una vacante dentro del Instituto Armado.

Respecto de tales argumentaciones, se observa que las mismas resultan improcedentes e inoperantes toda vez que no están encarninadas a desvirtuar los fundamentos y motivos por los cuales se ubicó en la causal de baja prevista en el artículo 154 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, esto es, por contar con más de 9 años de servicios, tiempo máximo de enganche y reenganche que para permanecer en el activo los Soldados, prevé el numeral en cita.

Resultan inoperantes e improcedentes las peticiones del Soldado Cruz Sánchez, respecto a su ascenso al grado inmediato o su reclassicación a cualquier servicio, asimismo la manifestación de que en el tiempo que ha prestado sus servicios cuenta con buena conducta militar y civil, ya que las mismas no forman parte de la presente litis, que es el contar con más de 9 años de servicios como Soldado.

Por lo anterior, resulta improcedente se le considere al Soldado Cruz Sánchez para continuar en el medio militar, ya que la manifestación de que es el sustento moral y económico de su familia, no modifican su situación de contar con más de 9 años de servicios como Soldado, aunado a lo establecido por los artículos 6/o. y 10 del Código Civil Federal, que mencionan que la voluntad de los particulares no puede eximir de la observancia de la Ley, ni alterarla o modificarla y contra la observancia de la misma, no puede alegarse desuso, costumbre o práctica en contrario; por lo que, al ubicarse en el supuesto de baja de referencia, su actualización no queda supeditada a la voluntad de las partes, pues de considerarlo así, se contravendrían disposiciones de orden público, dado que la sociedad está interesada en el cabal cumplimiento del marco normativo en los diversos actos de la autoridad, los cuales tienden directa o indirectamente al debido desempeño de la función pública como actividad del Estado.

A la hoja tres...



de la

Defensa Nacional

Dir. Gral. de Inf.

Dependencia: Dirección General de

Infanteria.

Sección:

Administrativa.

Mesa:

Bajas.

Núm. de Of.:

SA-B154-20213.

Expediente: I/4C.3/14.

ASUNTO:- El C. Sid. Inf. Erick Cruz Sánchez, causa baja del Ejto. y F.A.M.

En mérito de lo expuesto, por los motivos y fundamentos descritos con antelación, al no encontrarse desvirtuado por algún medio de prueba el hecho de que el interesado se colocó en la causal de baja prevista por el artículo 154, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, esto es por contar con más de 9 años de servicios, se ordena que con fecha primero de septiembre de 2018, el C. Soldado de infantería Erick Cruz Sánchez (C-9049679), causa baja como tal, y del servicio activo de las Fuerzas Armadas Mexicanas y alta en la reserva correspondiente..."

-3-

Lo anterior, para los efectos que procedan.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gral. e Div. D.E.M., Director.

German Javier Jiméne Mendoza. (6462254).

3

- c.c.p. el C. Gral, Div. D.E.M., Dir. Gral. I.S.S.F.A.M. (DIR. PRESTACIONES), (UN TANTO), para su conocimiento.- Av. Ind. Mil. No. 1053, Lomas de Sotelo, Cd. de Méx.
- c.c.p. el C. Gral. Div. D.E.M., Dir. Gral. Pnal. (DETALL GRAL. DEL EJTO.), Jefatura de Reservas, para su conocimiento.- Predio Reforma, Cd. de Méx.
- c.c.p. el C. Gral. Bgda. D.E.M., Dir. Gral. Sgd. Soc. Mil., para su conocimiento Av. Ind. Mil. No. 1052, Lomas de Sotelo, Cd. de Méx.
- c.c.p. el C. Gral. Bgda. D.E.M., Dir. Gral. Banjército, S.N.C. (SUBDIR. FONDOS DE AHORRO Y TRABAJO), para su conocimiento.- Av. Ind. Mii. No. 1055, Lomas de Sotelo, Cd. Méx.
- c.c.p. el C. Grai. Bgda. D.E.M., Cmte. 6/a. Z.M., agradeciéndole gire sus respetables órdenes a quien corresponda, a fin de que se supervise que el Comandante del 105/o Btn. Inf., realice las acciones que se citan.- Saltillo, Coah.

Copias a la vuelta...

- c.c.p. el C. Cor. Inf., Cmte. 105/o. Bin. Inf. Para su conocimiento, agradeciendo ordenar se realicen las siguientes acciones:
 - Certificar el presente oficio, así como la fotocopia del acuerdo que se anexa y se entreguen al interesado.
 - Recabar el acuse de recibo correspondiente y remitirlo a esta Dirección (Sección Administrativa) en un término no mayor a 48 horas después de haber entregado la presente orden.
 - Dar cumplimiento al contenido de los párrafos 459, 460 y 461 del P.S.O. "Aspectos Militares" Tomo II Edición 2000.
 - Agregar una copia del presente oficio y el original del acuse de recibo al expediente del interesado.- Cd. Frontera, Coah.

c.c.p. el C. Jefe U.E.P. 105/o Btn. Inf., para su conocimiento.- Cd. Frontera, Coah.

c.c.p. el C. Tte. Ofta., Enc. mesa de bajas por el Art. 154 de la L.O.E.F.A.M.- Presente:

c.c.p. el C. Sbite. Arch., Enc. archivo de esta Dirección, anexándole el acuerdo original de baja del interesado.- Presente.

c.c.p. el C. Sgto. 1/o. Ofta., Enc. Gpo. Control y Estadística de esta Dirección. - Presente.

c.c.p. el C. Sgto. 2/o. Ofta., Enc. Subsección de Informática de esta Dirección. - Presente.

c.c.p. el C. Sidi de Inf. Erick Cruz Sánchez A/CGO. 105/o. Btn. Inf.- Cd. Frontera, Coah.

PEFO-UES-JABL-1011T.
VIO.0.199.2956. administration Unicaciones de Bala 01 SEP. 2018/20213, Eric Ciuz Sánchez doc



Secretaría de la Defensa Nacional

10587

20213

Estado Mayor

88441

Acuerdo

Al C. General de División D.E.M., Director General de Infantería. E d i f i c i o.

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2018.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales refieren las garantías de audiencia y de mandamiento escrito fundado y motivado por parte de autoridad competente; que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarias de Estado v definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación, 14, 18 y 29 fracciones I y IV, de la Ley Orgânica de la Administración Pública Federal, que refieren que al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado; quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores, Subdirectores, Jefes y Subjefes; que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías se determinarán las atribuciones de sus Unidades Administrativas; y que corresponde a esta Secretaría organizar y administrar al Ejército y Fuerza Aérea manejar el activo de dichas Fuerzas Armadas; 3/o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que refiere los elementos y requisitos del acto administrativo: 16, 17, 32 y 154 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que señalan que el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea lo ejercerá el Secretario de la Defensa Nacional; y que éste de conformidad con las instrucciones que reciba del Presidente de la República, es responsable de organizar, administrar y desarrollar a las Fuerzas Armadas de tierra y aire; se legitima la participación de las Direcciones Generales de las Armas y los Servicios para auxiliarle en el cumplimiento de sus funciones, y se faculta al suscrito para acordar la baja de los Soldados que hayan cumplido nueve años de servicios; 3/o., 6/o., 7/o., fracciones I y VII, letra A, 8/o., 9/o. y 28 fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, en los que se establecen los asuntos que para su despacho le corresponden a la Secretaria de la Defensa Nacional; que al frente de esta Secretaría habrá un General Secretario; que corresponde originalmente al titular de la Secretaría la representación, administración y resolución de los asuntos competencia de la propia Secretaria, para lo cual se auxiliará de las Direcciones Generales de las Armas y Servicios, entre las que se encuentra esa Dirección General de Infantería, a la que le corresponde intervenir en las bajas del personal a su cargo; y en relación con el procedimiento seguido para resolver sobre la procedencia de que el C. Soldado de Infanteria Erick Cruz Sánchez (C-9049679), cause baja del servicio activo del Instituto Armado, por contar con más de 9 años de servicios, de conformidad con el artículo 154 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; se hace de su conocimiento lo siguiente:

En oficio número SA-B154-1721 de 19 de enero de 2018, esa Dirección General de Infantería, le notificó al Soldado Cruz Sánchez, que con fundamento en el artículo 154 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, se le iniciaba procedimiento administrativo para resolver sobre la procedencia o improcedencia de que cause baja del servicio activo del

3 0 AGO 2018

A la hoja 2...



Secretaría de la Defensa Nacional

Estado Mayor

88441

Acuerdo

-2-

Instituto Armado y alta en la reserva correspondiente, por contar con más de 9 años de servicios, tiempo máximo de enganche y reenganche, que para permanecer en el activo los de su empleo, señala el invocado artículo 154; otorgándole el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se le notificara, para que manifestara lo que a sus intereses siguiente al de la fecha en que se le notificara, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera y ofreciera las pruebas que considere necesarias, al término del cual, en caso de no hacer valer inconformidad alguna, se le tendría por conforme con el referido procedimiento y por ende, con su baja.

Por escrito de 27 de enero de 2018, el Soldado Cruz Sánchez, dentro del término de los quince días que se le concedieron como garantía de audiencia, en lo sustancial manifestó lo siguiente:

Que es el sustento moral y económico de su familia, que en el tiempo que ha prestado sus servicios cuenta con buena conducta militar y civil.

Que solicita ascender al grado inmediato o se le reclasifique a cualquier servicio para cubrir una vacante dentro del Instituto Armado.

Respecto de tales argumentaciones, se observa que las mismas resultan improcedentes e inoperantes toda vez que no están encaminadas a desvirtuar los fundamentos y motivos por los cuales se ubicó en la causal de baja prevista en el artículo 154 de la Ley Orgánica del Ejército y cuales Aérea Mexicanos, esto es, por contar con más de 9 años de servicios, tiempo máximo de Fuerza Aérea Mexicanos, esto es, por contar con más de 9 años de servicios, tiempo máximo de enganche y reenganche que para permanecer en el activo los Soldados, prevé el numeral en cita.

Resultan inoperantes e improcedentes las peticiones del Soldado Cruz Sánchez, respecto a su ascenso al grado inmediato o su reclasificación a cualquier servicio, asimismo la manifestación de que en el tiempo que ha prestado sus servicios cuenta con buena conducta militar y civil, ya que las mismas no forman parte de la presente litis, que es el contar con más de 9 años de servicios como Soldado.

Por lo anterior, resulta improcedente se le considere al Soldado Cruz Sánchez para continuar en el medio militar, ya que la manifestación de que es el sustento moral y económico de su familia, no modifican su situación de contar con más de 9 años de servicios como Soldado, aunado a lo establecido por los artículos 6/o. y 10 del Código Cívil Federal, que mencionan que la voluntad de los particulares no puede eximir de la observancia de la Ley, ni alterarla o modificarla y contra la observancia de la misma, no puede alegarse desuso, costumbre o práctica en y contra la observancia de la misma, no puede alegarse desuso, costumbre o práctica en contrario; por lo que, al ubicarse en el supuesto de baja de referencia, su actualización no queda supeditada a la voluntad de las partes, pues de considerarlo así, se contravendrían disposiciones de orden público, dado que la sociedad está interesada en el cabal cumplimiento del marco de orden público, dado que la sociedad está interesada en el cabal cumplimiento del marco normativo en los diversos actos de la autoridad, los cuales tienden directa o indirectamente al debido desempeño de la función pública como actividad del Estado.

A la hoja 3...

Secretaría de la Defensa Nacional

Estado Mayor

88441

Acuerdo

-3-

En mérito de lo expuesto, por los motivos y fundamentos descritos con antelación, al no encontrarse desvirtuado por algún medio de prueba el hecho de que el interesado se colocó en la causal de baja prevista por el artículo 154, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, esto es por contar con más de 9 años de servicios, se ordena que con fecha primero de septiembre de 2018, el C. Soldado de Infantería Erick Cruz Sánchez (C-9049679), causa baja como tal, y del servicio activo de las Fuerzas Armadas Mexicanas y alta en la reserva correspondiente.

El General Secretaris de la Defensa Nacional.

Salvador Cienfuegos Zepeda.

c.c.p. el C. Gral. Bgda. D.E.M., Subjefe Admtvc. y Log. del E.M.D.N.- Presente.

c.c.p. el C. Gral, Brig. D.E.M., Jefe de la S-1 (R.H.) del E.M.D.N.- Presente.

c.c.p. et C. Grai. Brig. I.I. D.E.M., Jefe de la S-4 (Log.) del E.M.D.N.- Presente.

c.c.p. el C. Tte. Cor. Offa., Jefe de la S-S (Sría.) del E.M.D.N.- Presente.

SAM-PERO-COS-EXC-JIBI-jobg-nnh.

